



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 10376 27 JUL 2022 Pág. 1 de 3

“Por medio de la cual se incrementa el porcentaje del pago de la Prima Técnica a una servidora pública del Nivel Directivo”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en el Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto 471 de 1990, *“La Prima Técnica es un reconocimiento al nivel de formación técnica científica de sus titulares y se establece exclusivamente para aquellos cargos cuyas funciones demanden conocimientos calificados. Sólo podrá ser reconocida a funcionarios que desempeñen de tiempo completo y al momento de la solicitud, cargos en los niveles Directivo, Ejecutivo y Profesional”*.

Que el artículo 6º del Acuerdo 37 de 1993, expedido por el Concejo de Bogotá, establece para los niveles Directivo y Ejecutivo un reconocimiento por prima técnica hasta el 50% y para el nivel profesional hasta el 40%, tomando como base para su cálculo la asignación básica mensual.

Que el Decreto 320 del 13 de junio de 1995, *“Por el cual se reglamenta el reconocimiento y pago de la Prima Técnica para los niveles Directivo, Ejecutivo y Profesional de la Administración Central del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá”*, señala:

(...) **“Artículo 1º.-** Para el reconocimiento y pago de la Prima Técnica a los niveles directivo y ejecutivo se tendrán en cuenta los siguientes factores y porcentajes liquidados sobre el sueldo básico mensual:

- a. Un 14% por el título de formación universitaria a nivel profesional o de licenciatura.
- b. Un 0.5% adicional por cada 40 horas de capacitación acreditadas hasta completar el 16%, o un 16% por título de especialización o postgrado no inferior a un año, o título universitario adicional a nivel profesional o de licenciatura.
- c. Un 4% adicional por cada año de experiencia profesional o docente universitaria o en el campo de la investigación técnica o científica, en calidad de investigador o coinvestigador, acreditada por el titular, hasta completar el 20%.”

Que el Decreto 471 de 1990, en relación con el reconocimiento y pago de la prima técnica establece:

“Por medio de la cual se incrementa el porcentaje del pago de la Prima Técnica a una servidora pública del Nivel Directivo”

“Artículo 4º.- (...) Parágrafo. - El reconocimiento y pago de la Prima Técnica se hará a partir de la fecha de su solicitud, acompañada de los requisitos previstos en este Decreto y no procederá respecto de exfuncionarios que al momento de solicitarlo se encuentren desvinculados de la Administración Central Distrital.”

Que mediante Resolución 0351 del 13 de julio de 2022 se reconoció y ordenó el pago de la Prima Técnica en el nivel directivo a la servidora pública **DANIELA PÉREZ GIRALDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.196.821, quien se desempeña como **JEFE DE OFICINA Código 006 Grado 07 – Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos** en un 42% sobre la asignación básica mensual, correspondiente a 14% por título profesional, 16% por especialización y 12% por 3 años de experiencia profesional, a partir del 11 de julio de 2022.

Que mediante correo electrónico del 18 de julio de 2022 la servidora pública **DANIELA PÉREZ GIRALDO**, solicitó el incremento de la prima técnica por el factor experiencia, para lo cual anexó certificación del Jefe de División de Personal de la Cámara de Representantes, con lo cual se evidencia una experiencia profesional total de más de 5 años.

Que de acuerdo con lo anterior, la citada servidora pública tiene derecho a un incremento del 8% por el factor de experiencia para un total de 50%, conformado por: 14% por título profesional, 16% por especialización no inferior a un año y 20% por cinco (5) años de experiencia profesional, tomando como base para su cálculo la asignación básica mensual.

Que por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Incrementar en un 8% por el factor de experiencia profesional el pago de la **Prima Técnica para un total de 50%** sobre la asignación básica mensual **a partir del 18 de julio de 2022** a la servidora pública **DANIELA PÉREZ GIRALDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.196.821, quien se desempeña como **JEFE DE OFICINA Código 006 Grado 07 – Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos** de la planta de empleos de esta Secretaría.

Parágrafo.- La erogación que cause el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo al Rubro Presupuestal 3 -1-1 Gastos de Personal - Prima Técnica, de la respectiva vigencia fiscal.

Resolución N.º 10376 27 JUL 2022 Pág. 3 de 3

“Por medio de la cual se incrementa el porcentaje del pago de la Prima Técnica a una servidora pública del Nivel Directivo”

ARTÍCULO 2.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la servidora pública, a través de la Dirección de Gestión Humana de esta Secretaría.

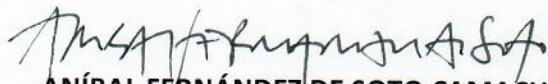
ARTÍCULO 3.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Secretario de Seguridad, Convivencia y Justicia, en los términos del artículo 76 y ss. de la Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.

ARTÍCULO 4.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

27 JUL 2022



ANÍBAL FERNÁNDEZ DE SOTO CAMACHO

Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Proyectó: Gloria E. Tamayo T. – Dirección de Gestión Humana
Revisó: Javier Alberto Jiménez Valderrama – Dirección de Gestión Humana
Aprobó: Vilma Patricia Ferreira Lugo – Directora de Gestión Humana
Reinaldo Ruiz Solórzano – Subsecretario de Gestión Institucional

